



DELEGA FACULTADES EN LOS GOBERNADORES DE LA PROVINCIA DEL TAMARUGAL Y PROVINCIA DE IQUIQUE PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS Y CELEBRACION DE CONVENIOS CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL MARCO DEL DENOMINADO “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTION PROVINCIAL DEL SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCION SOCIAL AÑO 2015”.

RESOLUCION EXENTA N° 411 /16

IQUIQUE, 03 de febrero de 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República, lo prescrito en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica: en la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Pobreza Extrema, denominado “ Chile Solidario”, en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “ Chile Crece Contigo”; en el Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación , actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 19.949; en la Ley N° 20.595, que crea el Subsistema de Protección y Promoción Social , denominado Seguridad y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social “ Seguridades y Oportunidades”, en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, El Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 19.949, estableció un Sistema de Protección Social para las familias y personas en situación de extrema pobreza, denominado “Chile Solidario”, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.

2.- Que el artículo 3° inciso 2 de la Ley 19.949 dispone que para la implementación del Sistema, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, el Ministerio podrá celebrar convenios con otros órganos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.

3.- Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionalizó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”.

4.- Que en el año 2012, se publicó la Ley N° 20.595, que crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado “Seguridades y Oportunidades”, el cual tiene por objeto brindar seguridad y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida. El referido Subsistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la Ley 20.379.

5.- Que el Sistema Intersectorial de Protección Social, es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y concertada de dichos organismos para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la referida población.

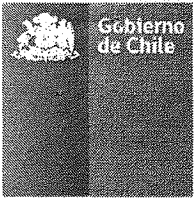
6.- Que las Gobernaciones Provinciales tienen dentro de sus funciones ejercer la supervigilancia de los servicios públicos creados por la Ley para el cumplimiento de la función administrativa, en la respectiva provincia.

7.- Que el proceso de fortalecimiento de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, y del cual forman parte los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Seguridad y Oportunidades de desarrollo requiere que se fomente la generación de nuevas oportunidades de desarrollo para su gestión a nivel provincial.

8.- Que la participación de las Gobernaciones Provinciales en la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social resulta necesaria para: Posibilitar la articulación y fortalecimiento de la Red Territorial Provincial de Protección Social; generar la capacitación para los profesionales y/o técnicos de equipos comunales de protección social, y servicios públicos provinciales y Apoyo en la gestión, fortalecimiento y articulación de las redes territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo; para cuyo efecto deben presentarse proyectos, como igualmente suscribirse convenios entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, y las Gobernaciones Provinciales de Iquique y Tamarugal, a fin de permitir la implementación del programa aludido en el nivel provincial de la Región de Tarapacá.

9.- Que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 2° letra i) faculta al Intendente Regional para “Representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia”; facultad propia de que no gozan los Gobernadores Provinciales, conforme los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.175 aludida y demás normas complementarias.

10.- Que el inciso final del artículo 2° de la Ley N° 19.175 y las normas sobre delegación contenidos en la Ley N° 18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, faculta a los Intendentes Regionales para delegar a los Gobernadores Provinciales determinadas atribuciones.



RESUELVO:

1.- **DELÉGASE** en los Gobernadores Provinciales de Iquique y el Tamarugal, o quien haga sus veces en calidad de subrogante legal o suplente, las facultades contempladas en el artículo 2º letra i) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, para representar extrajudicialmente al Estado exclusivamente en la presentación de proyectos, celebración de convenios con el Ministerio de Desarrollo Social y ejecución de cualquier otro acto vinculado al “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROVINCIAL DEL SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL AÑO 2016”.

2.- Para el ejercicio de la facultad delegada los funcionarios señalados deberán firmar bajo la fórmula “Por Orden del Intendente Regional”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA



ROSA AMELIA THEODULOZ DE LA ROSA
ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA

CRC/RATD
Distribución:

1. Intendencia Regional, Iquique
2. Gobernación Provincial de Iquique
3. Gobernación Provincial del Tamarugal
4. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social